



**SESIÓN PERMANENTE  
RESERVA DE INFORMACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 20 de septiembre del 2021, de conformidad a la fracción IV del artículo primero del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio del año en curso, con el objeto de reducir el riesgo de contagio y propagación del coronavirus SARS-CoV-2, asimismo, en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 párrafos primero y segundo, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedemos a sesionar de manera virtual el **Mtro. David Acevedo Sotelo**, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidente del Comité de Transparencia y Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia; la **Lic. Fany Roa Zavala**, Directora de Recursos Materiales y Servicios en suplencia del **Lic. Cesáreo Raúl Emilio Foullon Van Lissum**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; y la **Lic. Silvia Martínez Salinas**, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, miembros del Comité de Transparencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, actuando de manera permanente, nos reunimos para atender y resolver sobre la **RESERVA DE INFORMACIÓN**, puesta a consideración de este Comité, vía correo electrónico por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto a la solicitud de información con folio **2510100024021**, en la que se requiere lo siguiente:

A

NÚMERO	SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD DE RESERVA A LA UT	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOLICITUD
2510100024021	"...Con relación a los contratos de prestación de servicios número AEFM/UAJ/03/2021 y AEFM/UAJ/06/2021, solicito copia de todos los documentos (oficios, correos electrónicos, reportes de supervisión, bitácoras de servicio, etc.) mediante los cuales el o los administradores de los contratos, determinaron la aplicación a Gott Und Glück SA de CV, de las deducciones señaladas en los contratos mencionados, así como los oficios mediante los cuales el o los administradores de los contratos notificaron de los supuestos incumplimientos a Gott Und Glück SA de CV"	08/09/2021	23/09/2021

*[Handwritten mark]*





**1.- La Unidad de Administración y Finanzas** de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de conformidad a los lineamientos primero, segundo y sexto del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021, envió a la Unidad de Transparencia correo electrónico través del cual somete a consideración de este Comité, la clasificación de la información como **RESERVADA**, respecto del expediente requerido en la solicitud con folio **2510100024021**, recibida el 12 de agosto de 2021, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 97, 98, 99, 100, 102, 105 párrafo tercero y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que su publicación generaría un riesgo de perjuicio que rebasa el interés público protegido por la reserva, conforme a la prueba de daño en la que la Unidad de Administración y Finanzas expone los motivos y fundamentos de su clasificación:

La información contenida en el expediente relativo al Contrato número AEFCM/UAF/03/2021, es reservada por ajustarse al supuesto previsto en el artículos 110 fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que la información generada con motivo del cumplimiento del contrato, de manera específica la conciliación y la determinación de las deductivas y penas convencionales al Proveedor, debe mantenerse en reserva en tanto no se tengan por recibidos o aceptados los servicios, como quedó dispuesto en el numeral 17 del Anexo Técnico del contrato, en concordancia con las cláusulas tercera, décima sexta y décima séptima del Contrato, para evitar la trasgresión al debido proceso, en detrimento de la actuación del Área Administradora de Contratos en el marco de objetividad e imparcialidad.

De esta manera, el daño presente, probable y específico que se podría ocasionar consiste en que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios no realice sus atribuciones en un marco adecuado de legalidad, objetividad e imparcialidad, al sujetarse a presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen el resultado de su actuación; es decir, evitar que esta Área Administradora del contrato se vea entorpecida en la verificación del cumplimiento de obligaciones a cargo del Proveedor.

Además de ello, el daño se relaciona con la posibilidad de no observar la garantía del debido proceso en el que se otorgue al Proveedor el derecho de réplica, así como la oportunidad de ofrecer y desahogar los medios de convicción que eventualmente demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende, no aplique en su contra las penalizaciones y/o deductivas determinadas por el Área Administradora del Contrato.

Por lo que, una vez concluida la vigencia del Contrato, y los efectos del mismo hayan transcurrido en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, el





expediente debe continuar en reserva a fin de garantizar la integralidad de su contenido, al ser susceptible de verificación y fiscalización por parte de autoridades fiscalizadoras internas y externas, evitando su uso, difusión o inutilización indebidos.

Una vez analizados los argumentos de la Unidad de Administración y Finanzas, que justifican la reserva de la información, este Comité de Transparencia dicta el siguiente:

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 65 fracción II, 110 fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia, una vez analizados los argumentos esgrimidos por la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la clasificación de la información como **RESERVADA**, la del expediente relativo al **contrato número AEFCM/UAF/03/2021**, requerido en la solicitud de información con folio **2510100024021**, en virtud de que su divulgación generaría un riesgo de perjuicio que rebasa el interés público protegido por la reserva.

**SEGUNDO.** - La reserva se aprueba por un periodo de 2 años, o bien, cuando extingan las causas que le dieron origen.

**TERCERO.** - Se instruye a la **Unidad de Administración y Finanzas** el resguardo y custodia de la información, así como elaborar y etiquetar sobre el expediente, una leyenda que indique el carácter de información reservada, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y el periodo de reserva, así como elaborar un índice de expedientes clasificados como reservados. Lo anterior deberá notificarse a la Unidad de Transparencia para la respuesta que deberá otorgarse al solicitante de información, de conformidad a los artículos 101, 104 y 107 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** - En armonía con las políticas de Transparencia del Gobierno Federal y de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, llevar a cabo las acciones pertinentes para que el acta que se genere, en virtud de la presente sesión, se publique a través **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**.

*[Handwritten signature]*





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**AEF MEXICO**  
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

Comité de Transparencia

SOLICITUD: 2510100024021

SESIÓN PERMANENTE: AEFM/CT/R-073/2021

**POR UNANIMIDAD ASÍ LO RESOLVIERON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MTRO. DAVID ACEVEDO SOTELO**

**COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA**

**SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**LIC. FANY ROA ZAVALA**

**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

FIRMA EN SUPLENCIA DEL LIC. CESÁREO RAÚL EMILIO FOULLON VAN-LISSUM, RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NUMERAL 4 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 104, CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA N° DE OFICIO AEFM/UAF/0347-BIS/2020 SIGNADO POR EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.

**SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**LIC. SILVIA MARTÍNEZ SALINAS**

**TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

FIRMA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NUMERAL 4 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; EN EL ARTÍCULO 99, CAPÍTULO VII DISPOSICIONES SUPLETORIAS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE DESIGNACIÓN N° OIC-AEFM/263/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.



## Fracción XI, lineamiento tercero. Número de expedientes desclasificados.

### Normatividad aplicable a:

Trimestre que informa	3° 2021
Durante el periodo que reporta, ¿Se clasificaron o desclasificaron expedientes?	Si

Expedientes clasificados				
Número de expedientes desclasificados por la institución	Con periodo de reserva vencido	Con periodo de reserva vigente	Total de expedientes registrados en el sistema	Observaciones
1	23/09/2021	2	1	La reserva se aprueba por un periodo de dos años.
1	44452	2	1	

Deberá completar la información de los campos marcados en amarillo.

Seleccionar o capturar el **nombre del Sujeto obligado**. Si el Nombre no aparece en el listado presione el siguiente botón para agregar el nombre e intente nuevamente.

Si es necesario puede adicionar filas antes del total.

Algunos campos tienen validación, por lo que si el dato capturado es incorrecto, excel enviará un error con un mensaje similar a: "El valor no coincide con las restricciones". No puede capturar textos en los campos: Número de expedientes, Con periodo de reserva, Con periodo de reserva vigentes, Total de expedientes registrados en el sistema. Si necesita aclarar use la columna **Observaciones**.